



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES encuadernados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden fijando un plazo improrrogable que terminará el 10 de marzo del año actual, para que en el transcurso del mismo se pongan en condiciones reglamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedorías de explosivos carezcan actualmente de ellas.

Administración provincial

Jefatura de minas. — Anuncio declarando franco el terreno de la mina «Magdalena».

Otro ídem de la mina «Rosario».

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Requisitorias.

Anuncio particular

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de enero de 1928).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Número 8

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no encontrarse todos los almacenes, polvorines y expendedorías de explosivos, en condiciones absolutamente reglamentarias, ha sido causa de dificultades para el exacto cumplimiento de la Real orden de 2 de noviembre de 1927 relativa al transporte de aquéllos, lo que, unido a la especial condición provisional y de cierta movilidad de algunos polvorines de poca importancia, como son los afectos a las obras de construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, aconseja un aplazamiento en la aplicación de la citada Real orden a fin de salvar las dificultades que pudieran originarse para el normal abastecimiento de explosivos en ciertos trabajos y para que los depósitos existentes se coleccionen dentro de las condiciones reglamentarias, debiendo al propio tiempo fijarse las normas especiales que deben regir en los casos de las obras de construcción antes indicadas.

Por otra parte, es preciso prever que la validez de los certificados que han de expedir las Jefaturas de Minas no deben tener carácter indefinido, sino periódico, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales que reglamentariamente ha de girar, el personal afecto a ellas se podrá quizás comprobar en algunos casos que los depósitos no se man-

tienen en las debidas condiciones, siendo también de considerar que en la expedición de dichos certificados deben preverse, por lo que a su importe se refiere, los casos en que sea necesario uno solo o varios ejemplares. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo improrrogable, que terminará el 10 de marzo del corriente año, durante el cual quedará en suspenso la aplicación de los preceptos señalados en la Real orden de 2 de noviembre de 1927 relativa a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos, debiendo, en el transcurso del mismo, ponerse en las condiciones reglamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedorías carezcan actualmente de ellas.

Las Jefaturas de Minas tramitarán urgentemente cuantos expedientes se promuevan a tal efecto por las entidades interesadas, y extenderá sin demora los certificados pedidos por los que se encuentren en circunstancias perfectamente reglamentarias.

2.º Los contratistas o encargados de la construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, cuyos depósitos de explosivos exigen movilidad, deberán hacer los pedidos de partidas hasta de 50 kilos de dinamita y 500 detonadores por duplicado a las fábricas y Gobiernos civiles, sin otro requisito que la conformidad en dichos pedidos del

o de la
5 áreas:
Lorenzo
de José
s.
áreas, al
este, con
este, con
tasada
a el sitio
s de pu-
ICIAL el
para oír
de ocho
e.
enero de
nio Mo-
rrada
do para
durante
l presu-
responde
rimestre
as. Cts.
00: 75
62: 28
96: 43
35: 44
41: 10
56: 83
92: 39
81: 45
46: 80
93: 47
00: 56
39: 52
82: 43
62: 86
91: 28
80: 15
83: 29
85: 23
008: 07
88: 12
82: 34
79: 19
98: 65
81: 58
n.
ovincia.

Ingeniero Director de la obra o facultativo en que delegue, pudiendo prescindir, por lo tanto, de los certificados expedidos por la Jefatura de Minas, siempre que las cantidades de explosivos no excedan de dichos límites. Si excedieran, será necesario justificar la existencia de almacenes o polvorines establecidos en condiciones adecuadas y tramitados en su autorización con arreglo a los Reglamentos de Explosivos de 25 de junio de 1920 y 10 de marzo de 1925.

3.º La validez de las certificaciones y copias será de un año, y en ellas se hará constar la capacidad máxima del depósito, que no podrá rebasarse, bajo la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure. En los Gobiernos civiles se anotará la fecha de la certificación, que deberá ser renovada antes de la terminación del año no siendo necesario que cada entidad acompañe dentro del mismo la certificación más que en el primer pedido.

4.º El importe de la primera certificación anual, expedida por las Jefaturas de Minas para cada interesado, será, con arreglo a la Real orden de 3 de marzo de 1920, de 25 pesetas, y por cada copia más que fuere solicitada dentro del año, abonarán los peticionarios la cantidad de 2,50 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1928. — Benjumea.

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(Gaceta del día 11 de enero de 1928)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que el excelentísimo Sr. Gobernador civil ha acordado admitir la renuncia de la mina de antimonio nombrada «Magdalena» expediente número 4.404, sita en término y Ayuntamiento de Burón, presentada por D. Félix Castro González, vecino de León, en representación de la Sociedad Fundición de Antimonio, S. A., avecindada en Barcelona, estando al corriente del pago del canon de superficie correspondiente al año de 1927 y declarar franco y registrable el terreno correspondiente, el cual, una vez transcurridos ocho días desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrá ser solicitado desde las nueve a las catorce horas de los días laborables en la oficina del Gobierno civil.

**

Se hace saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia del registro de hierro nombrado «Rosario» número 8.521, sito en término y Ayuntamiento de Cistierna, presentada por su propietario D. Nicolás Pérez Olano, vecino de Cistierna, quedando cancelado este expediente y declarando franco y registrable su terreno el cual, una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrá ser solicitado de las nueve a las catorce horas de los días laborables en la oficina correspondiente de este Gobierno civil.

León 9 de enero de 1928. — El Intendente Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho, conforme determina el artículo 25 de la ley electoral de 3 de febrero de 1877, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 1.º de enero de 1928. — El Alcalde, Víctor Gómez.

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante quince días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Magaz de Cepeda, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Víctor Gómez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, se anuncia su exposición al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Vegacervera, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Marcelo García.

Alcaldía constitucional de Ardón

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, por unanimidad, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

Don Serapio Aparicio Alvarez, por rústica.

Don Pablo Aparicio Rey, por urbana.

Don José Pellitero García, haecundado forastero.

Don Salvador del Pozo Natal, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Ardón

Don Pedro Casado Pérez, Cura párroco.

Don Segundo Pérez González, por rústica.

Don Felipe Rey Pellitero, por urbana.

Don Julián Alonso Borraz, por industrial.

Parroquia de Benazole

Don Waldo Cabrerros Garrido, Cura párroco.

Don Máximo Ordás Alonso, por rústica.

Don Isidoro Alonso Ordás, por urbana.

Don Zacarías Llamas Vega, por industrial.

Parroquia de Cillanueva

Don Antonio Suárez, Cura párroco.

Don Marcelino Martínez Alonso, por rústica.

Don Martín Fidalgo Martínez, por urbana.

Don Florindo Fernández Vega, por industrial.

Parroquia de Fresnellino

Don Florentino del Olmo Romero, Cura párroco.

Don Cesáreo González Pellitero, por rústica.

Don Marcelo Vidal Martínez, por urbana.

Don Gervasio Alvarez, por industrial.

Parroquia de San Cibrián

Don Jacinto Rey Rey, por rústica.

Don Félix González Pellitero, por urbana.

Parroquia de Villalobar

Don Elías Calvo, Cura párroco.
Don Tomás Ordás Alvarez, por rústica.

Don Miguel Ordás Alvarez, por urbana.

Don José Alvarez, por industrial.
Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Ardón, 21 de diciembre de 1927.
El Alcalde, Florentino Cabrerros.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Conforme lo acordado por el Recaudador que suscribe en la providencia de apremio de único grado que ha sido notificada a los deudores cuyos nombres se expresarán a continuación, se ha procedido al embargo de las fincas que a la vez que los nombres se expresan, para pago de su débito del impuesto real correspondiente a las anualidades de 1923 a 1927 que ya les consta y con expresión de su capitalización, son a saber:

1.º De D. Santiago González, vecino de San Millán de los Caballeros: Una tierra, en término de esta villa, a la huerta de Antón Delgado; hace 12 áreas, 84 centiáreas. Linda: Oriente, con la raya de Valencia; Mediodía, Teófilo García; Poniente, Nemesio Pérez, y Norte, Rosalía López, capitalizada en 40 pesetas.

2.º De D. Antonino García Alonso, vecino de Villademor de la Vega: Una viña en este término, a los Guindales; hace 41 áreas 8 centiáreas. Linda: Oriente, Angel Alonso; Mediodía, Bonifacio Redondo, y Norte, Juan Prieto, capitalizada en 160 pesetas.

3.º De D. Emilio González, de idem: Una tierra en dicho término, a Correlaguna; hace 25 áreas 68 centiáreas; Linda: Oriente, Aurelia Viver; Mediodía, camino de Correlaguna; Poniente, Miguel Baza, y Norte, Sres. de Antolin Amez, capitalizada en 120 pesetas.

4.º De D. Blas Miguélez, de idem: Una tierra, antes viña, en dicho término, a la Zona; hace 29 áreas 93 centiáreas. Linda: Oriente, Pedro de Lausier; Mediodía, Santiago Almuzara; Poniente, Manuel González, y Norte, Manuel Aparicio, capitalizada en 100 pesetas.

5.º De D. Julio Giganto, de idem: Una viña en dicho término, a los Machados; hace 10 áreas 70 cen-

tiáreas. Lin la: Oriente, Lino Casado; Mediodía, Manuel Rivas; Poniente, Marcelo Berdejo, y Norte, Faustino García, capitalizada en 40 pesetas.

6.º De D. Eustaquio Zotes, de idem: Una tierra en dicho término, a Carremor; hace 17 áreas 12 centiáreas. Linda: Oriente, dicho camino; Mediodía, Pedro Ugidos; Poniente, Teófilo García, y Norte, senda de la Campanilla, capitalizada en 40 pesetas.

7.º De D. Lino del Castillo, de idem: Una viña en este término, a San Cristóbal; hace 8 áreas 56 centiáreas. Linda: Oriente, Rafael López; Mediodía, Bonifacio Casado, y Poniente, Sinfuorano Gómez, capitalizada en 20 pesetas.

8.º De D. Lucio García Alonso, de idem: Una finca en este término, a la Podre; hace 17 áreas 12 centiáreas. Linda: Oriente, Pedro Garzo; Mediodía, Manuel Pérez; Poniente, Julián Prieto, y Norte, Pedro Baza, capitalizada en 80 pesetas.

9.º De D. Pedro García Mateos, de idem: Una tierra en dicho término, al Pajuelo, entre Cartademoza y Carremor; hace 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Oriente, Miguel Fernández; Mediodía, Pedro Martínez; Poniente, Atilana García, y Norte, Miguel Fernández, capitalizada en 40 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior; hace 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Oriente, Anastasia de la Fuente; Mediodía, Miguel Fernández; Poniente, dicha Anastasia, y Norte, Atilana García, capitalizada en 40 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en dicho término, al camino Real; hace 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Oriente, dicho camino; Mediodía, Regino García; Poniente, Braulio Vázquez, y Norte, Manuel Sardino, capitalizada en 40 pesetas.

10. De D. Pedro Giganto, de idem: Una tierra en este término, al Pajuelo, entre Cartademoza y Carremor; hace 85 áreas 60 centiáreas. Linda: Oriente, María Atilana; Mediodía, Rafael López; Poniente y Norte, Miguel Fernández Caesta, capitalizada en 120 pesetas.

11. De D. Gregorio Zotes, de idem: Una tierra en este término, a Piedrasblancas; hace 21 áreas, 40 centiáreas. Linda: Oriente, con barrillar de los Quintos; Mediodía, Pedro Garzo; Poniente, Tirso Riego, y Norte, Pedro Ugidos, capitalizada en 60 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en este término, al Fontanal; hace 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Oriente, don Francisco de la Peña; Mediodía, Cesáreo Villán, Poniente, Narciso Sardino, y Norte, Tomás López, capitalizada en 80 pesetas.

12. De D. Gumersindo de la Fuente, de idem: Una tierra en dicho término, al Redondino; hace 11 áreas 12 centiáreas. Linda: Oriente, Pedro de la Fuente; Mediodía, Canal del Esia; Poniente, Toribio Morales, y Norte, Mariano Cabañeros, capitalizada en 40 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en dicho término, a las Cubillas; hace 17 áreas 12 centiáreas. Linda: Oriente, Félix García; Mediodía, Pablo García; Poniente, Martiniano López, y Norte, Manuel Casado, capitalizada en 60 pesetas.

13. De D. Marcos de la Fuente, de idem: Una viña en este término, a la Rizona; hace 8 áreas 56 centiáreas. Linda: Oriente, senda de la Rizona; Mediodía, partija de Isidora Prieto, y Norte, barrillar de D. Marcelino Vivar, capitalizada en 40 pesetas.

Del mismo: Un majuelo en dicho término, a Carremor; hace 12 áreas y 7 centiáreas. Linda: Oriente, partija de Manuel López Prieto; Mediodía, camino de Carremor; y Poniente, José Zotes, capitalizada en 20 pesetas.

14. De D. Pedro García Baza, de idem: Un majuelo en este término, o Cartademoza; hace 42 áreas 80 centiáreas. Linda: Oriente, Cristina Trapote; Mediodía, Francisco García, y Norte, camino de Cartademoza, capitalizado en 80 pesetas.

15. De D. José Zotes, de idem: Una tierra en este término, a la senda de las Cuevas; hace 19 áreas, 25 centiáreas. Linda: Oriente y Norte, Ambrosio Pérez; Mediodía, Juan Vázquez, y Norte, Eusebio Clemente, capitalizada en 80 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en dicho término, al Morán; hace 10 áreas 70 centiáreas. Linda: Oriente, Baltasar del Castillo; Mediodía, María Clemente; Poniente, Ventura Pérez, y Norte, Aquilino García, capitalizada en 40 pesetas.

16. De D. Santiago González, de idem: Una tierra en este término, a Bocadebal; hace 25 áreas 68 centiáreas. Linda: Oriente, camino de la Carrerina; Mediodía y Norte, Ciriuco Casado, capitalizada en 40 pesetas.

Del mismo: Otra viña en dicho término, al Redondino; hace 12

áreas 84 centiáreas. Linda: Oriente, Andrés Pérez; Mediodía y Norte, Francisco Pérez García, capitalizada en 20 pesetas.

17. De D. José López Prieto, de idam: Una viña en la senda de las Cuevas, en este término; hace 17 áreas, 12 centiáreas. Linda: Oriente camino de la Carrerina; Poniente, Martín Lozano y Norte, senda de las Cuevas, capitalizada en 80 pesetas.

Del mismo: Otra tierra en dicho término y sitio; hace 21 áreas 40 centiáreas. Linda: Oriente, Elías Rodríguez; Poniente, viñas de particulares, y Norte, Pedro Martínez, capitalizada en 80 pesetas.

Lo que notifico a todos los señores expresados para su conocimiento y a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la instrucción de 26 de abril de 1900, presenten y entreguen a esta oficina en término de tres días, los títulos, de propiedad de dichas viñas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que firmo en San Millán de los Caballos, a cinco de enero de mil novecientos veintiocho. — El Recaudador, Valentín Moro.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Fáfilas

Durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público el repartimiento para cubrir el presupuesto ordinario de este pueblo, aprobado por la superioridad, para que los vecinos que se crean perjudicados pueden formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fáfilas a 7 de enero de 1928. — El Presidente, Baltasar Ferreras.

Junta vecinal de Alcuetas

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento vecinal formado por este pueblo para cubrir el presupuesto vecinal aprobado por la Superioridad para el año de 1928, por quince días, para que los vecinos que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que crean necesarias pues, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alcuetas a 7 de enero de 1928. — El Presidente, Eufemio Ponga.

Junta vecinal de Nistal de la Vega

Esta Junta vecinal, en sesión del día 8 del corriente mes de enero, acordaron la venta de un campo perteneciente a los vecinos de dicho pueblo, bajo las condiciones siguientes:

La venta se efectuará en pública subasta el día 29 del presente mes de enero a las diez de su mañana, en el pórtico de la Iglesia parroquial, por pujas abiertas entre los licitadores y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en casa del que suscribe.

Para la mayor concurrencia de licitadores se ha formado de dicho campo un lote cuya cabida y linderos es como sigue.

La cabida del referido lote es de 1876 metros cuadrados: linda Norte, huerta de Pablo Cuervo Vega; Saliente, con finca de Pascual Vega Martínez; Poniente y Mediodía, campo común.

Para ser licitador se precisa depositar en la mesa presidencial el diez por ciento de la tasación del lote y hecha la adjudicación definitiva deberá ser abonado el remate en el plazo de veinticuatro horas, no siendo válido el contrato si no cumple el rematante el compromiso en el plazo marcado, con pérdida del depósito provisional que hubiera constituido.

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el año de 1928, queda expuesto al público por quince días en el domicilio del que suscribe con el fin de oír reclamaciones que sean justas.

Nistal de la Vega, 10 de enero de 1928. — El Presidente, Antonio Ortiz.

Junta vecinal de San Román de Bemibre

No habiendo podido efectuarse el remate de la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 16 de diciembre último, por no haberse cubierto las dos terceras partes del tipo de tasación, la Junta de mi presidencia ha acordado anunciar nueva subasta, para el día 22 del corriente hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

San Román 7 de enero de 1928. — El Presidente, José Alvarez.

Junta vecinal de Fresno de la Valduerna

Desde la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el plazo de diez días, se

hallan expuestas al público para su examen y reclamaciones, en casa del Sr. Presidente de esta Junta, las cuentas de ingresos y gastos habidos en este pueblo en el ejercicio del año 1927, pues pasado este plazo se darán por aprobadas.

Fresno de la Valduerna, 10 de enero de 1928. — El Presidente, Felipe Manjarín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Merayo Reguera (Julio), hijo de Benito y Rosaura, natural de Ponferrada (León), de estado soltero, profesión camarero, de 24 años, señas personales: Frente estrecha, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, ojos regulares, nariz regular, boca regular, labios delgados, barbilla redonda, setatura alta, señas particulares que le caracterizan, ninguna, domiciliado últimamente en Toral de Merayo, procesado por polizonaje; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Suna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Vigo, 31 de octubre de 1927. — José Bugallo.

Nogaledo Travieso (Santiago), hijo de Salustiano y de María, de veintitres años, de oficio jornalero, natural de Noceda, Ayuntamiento de Noceda, provincia de León, sus señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Noceda, provincia de León y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Telesforo Blanco Taboada, Teniente con destino en el quince Regimiento Ligero de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 2 de enero de 1928. — El Teniente Juez instructor, Telesforo Bianco.

El día 11 se extrajo en Mansilla de las Mulas un novillo de año y medio, de pelo colorado, cuernos cortos y levantados, de la propiedad de F. Montiel, en Villanófar.

P. P. — 5

Imp. de la Diputación Provincial